

**APRUEBA MODIFICACIÓN A LAS BASES DE
LICITACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL
ORGANISMO TÉCNICO INDEPENDIENTE DE LA
LEY N° 21.046**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 902 /

SANTIAGO, 3 de mayo de 2021

VISTOS:

- a) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, modificada por ley N° 21.046, de 2017, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet;
- b) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría o Subtel;
- c) El Decreto Supremo N° 150, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento que establece la Organización, Funcionamiento y Mecanismo de licitación pública del Organismo Técnico Independiente de la ley N°21.046 y regula las demás materias que indica;
- d) Los Ingresos Subtel N° 242.436 y N° 242.512, de 25.09.2020, del Comité Representativo, mediante el cual se remite a esta Subsecretaría propuesta de Bases de Licitación para designar al Organismo Técnico Independiente;
- e) El Ingreso Subtel N° 312.676, de 24.12.2020, del Comité Representativo, mediante el cual se remite a esta Subsecretaría propuesta de Bases de Licitación para designar al Organismo Técnico Independiente;
- f) El Ordinario N° 30220/DJ-105, de 05.03.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que comunicó ajustes necesarios para la aprobación de las Bases de Licitación para designar al Organismo Técnico Independiente presentadas mediante Ingresos Subtel de la letra d) y e) precedentes;
- g) El Ingreso Subtel N° 40.492, de 08.03.2021, del Comité Representativo de los ISPs, mediante el cual se remite a esta Subsecretaría nueva propuesta de Bases de Licitación para designar al Organismo Técnico Independiente.
- h) Resolución Exenta N° 487, de 09 de

marzo de 2021, que aprueba las Bases de Licitación de la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046 y determina montos y características que indica de las garantías a que se refiere.

i) Resolución Exenta N° 805, de 20 de abril de 2021, que aprueba modificación a las Bases de Licitación de la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046.

j) Correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021, en virtud del cual, se adjunta archivo con propuestas de respuestas a las consultas efectuadas a las Bases de Licitación.

k) Correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021, del Comité Representativo de los ISPs.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el control y aplicación de aquella y sus reglamentos;
2. Que, por su parte, la ley N° 21.046, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de noviembre de 2017, establece la obligación de garantizar una velocidad promedio de acceso a Internet y crea un Organismo Técnico Independiente, en adelante OTI, encargado éste de implementar y administrar un sistema de mediciones en el país;
3. Que asimismo, de conformidad a lo prescrito por el artículo 30° y por la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 150 del literal c) de los Vistos, con fecha 17.08.2020, se constituyó el Comité Representativo de los ISPs, a quien le corresponde elaborar las bases de licitación, remitirlas a la Subsecretaría para su aprobación o rechazo, convocar al proceso de licitación, adjudicar el OTI, decidir la prórroga de su designación o el término anticipado de la misma y, en general, todas aquellas materias señaladas en el citado Reglamento;
4. Que, en este contexto, mediante Ingreso Subtel N° 40492, de 08.03.2021 de la letra g) de los Vistos, el Comité Representativo acompañó el texto definitivo de las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y el texto del contrato, constatándose por esta Subsecretaría que las Bases de Licitación así remitidas se ajustan a la normativa vigente, habiendo además, incorporado los ajustes requeridos y, por tanto, procediendo a su aprobación mediante Resolución Exenta N° 487, de 09 de marzo de 2021;
5. Que asimismo, en el marco del proceso de licitación del OTI de la Ley N° 21.046, mediante Ingreso Subtel N° 67.590, de 19.04.2021, el presidente del Directorio del Comité Representativo, establecido en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 150

del literal c) de los Vistos, solicitó la modificación del plazo asociado al período de consultas, contemplado en el cronograma de la licitación, especificado en las Bases Administrativas, a fin de que su vencimiento fuera el día 23 de abril del presente año. Lo anterior, en atención a la necesidad de contar con un mayor plazo para realizar un análisis acabado de las consultas presentadas, procediendo a su aprobación mediante Resolución Exenta N° 805, de 20 de abril de 2021;

6. Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021, el Comité Representativo remitió a esta Subsecretaría el archivo con las propuestas de respuestas a las consultas efectuadas a las Bases de Licitación, el que contiene un considerable número de consultas y sus respectivas propuestas de respuesta. Éstas, según indica el Anexo N° 13, Cronograma de la Licitación, deben ser publicadas el día 03 de mayo de 2021.
7. Que asimismo, según indica el punto 5.2, Respuesta a las Consultas, de las Bases Administrativas de la licitación, estas se considerarán parte integrante de las Bases de Licitación para todos los efectos a que haya lugar, por tanto, corresponde a esta Subsecretaría realizar un análisis acabado de las mismas, en virtud del cual sea posible verificar de forma adecuada su coherencia respecto de la normativa aplicable, para lo cual se requiere contar con un plazo mayor para su estudio. En este sentido, la extensión del plazo correspondiente a la etapa de publicación de respuestas, no afecta aquellos plazos asociados a la adjudicación del Organismo Técnico Independiente, ni a la eventual puesta en marcha del proyecto, toda vez que estos plazos se mantienen inalterables.
8. Que, de conformidad al artículo 30° del Decreto Supremo N° 150 del literal c) de los Vistos, corresponde a esta Subsecretaría la aprobación o rechazo de las Bases de Licitación del OTI de la Ley N° 21.046, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta señalada en el literal h) de los Vistos. En este sentido, toda modificación a las Bases de Licitación queda sujeta a la aprobación de esta Subsecretaría; y en uso de mis atribuciones legales.

RESUELVO:

Modifíquese el Anexo N° 13, Cronograma de la Licitación, de las Bases de Licitación para la Designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N°21.046, estableciéndose como plazo de término para la etapa publicación de respuestas, el día 07 de mayo de 2021.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA
SUBSECRETARÍA**

PAMELA GIDI MASÍAS

Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Presidente de Comité Representativo de ISPs: Sr. Alfie Ulloa U, correo electrónico alfie.ulloa@gmail.com
- Gabinete Subtel.
- División PRE.
- División Concesiones.
- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.